

Bogotá D.C.

Señora:

ANONIMO

Dirección Electrónica: [wedmaster@habitatbogota.gov.co](mailto:wedmaster@habitatbogota.gov.co)

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RAD. SDHT NO. 1-2024-1950.

Apreciada Señora Rosaura:

La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del Sector, adelanta y coordina las acciones de inspección, vigilancia y prevención frente al desarrollo y consolidación de los desarrollos urbanísticos y de vivienda (ocupaciones) ilegales o informales de la ciudad de Bogotá, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 66 de 1968, 810 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 78 de 1987, 405 de 1994 y 1801 de 2016, los Decretos Distritales 121 de 2008, 578 de 2011, 572 de 2015, 476 de 2015, 800 de 2018 y 555 de 2021, el Acuerdo 735 de 2019 y el Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".

En atención a la solicitud "*Tengo lote de terreno en el barrio Bosa San José, tiene uso de zona de protección ambiental, la Secretaría del Hábitat lo está monitoreando, para garantizar que en él no se va a realizar construcción de algún uso no permitido, por favor enviarme los datos desde que la Secretaría del Hábitat lo está haciendo, con el fin de llevar a la inspección de policía para su información*", al respecto le informamos lo siguiente:

En atención a la referencia de su requerimiento, el predio se encuentra ubicado en el Polígono 109C SECTOR SAN JOSÉ C de la Localidad de Bosa, éste fue incorporado como polígono de monitoreo el 08 de junio de 2006 y está clasificado como un polígono de Prevención, por lo cual se realiza una (1) visita de inspección visual al mes. El polígono cubre un área total de 2,35 Ha ubicado en suelo urbano y presenta condiciones ambientales en Sistema hídrico: Ronda Hidráulica – Río Tunjuelo en un área de 0,82 Ha. y Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA en un área de 1,10 Ha.; Cuerpos de agua naturales: Ronda Hidráulica – Río Tunjuelo en un área de 0,82 Ha. y Zona de Manejo y Preservación Ambiental-ZMPA en un área de 1,10 Ha.; Estructura Ecológica Principal-EPP: Sistema Hídrico - Río Tunjuelo en un área de 1,92 Ha. y Conector ecosistémico Media Luna del Sur - Río Tunjuelo en un área de 1,93 Ha. Condición de Amenaza: Amenaza Inundación por Desbordamiento Alta en un área de 0,26 Ha. Reserva Vial de la Avenida Circunvalar del Sur - Vía de la malla vial arterial de integración regional Tipo V-1 en un área de 0,97 Ha.

Dado lo anterior a continuación, se visualiza la Imagen No. 1, donde especifica el área del polígono y la ubicación del predio referenciado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40400746.

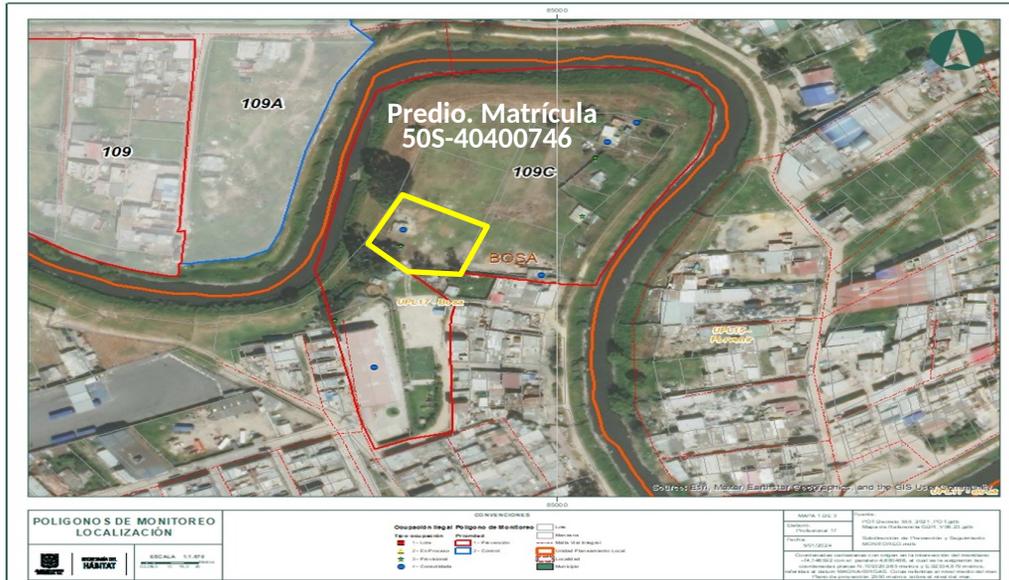


Imagen No. 1

Finalmente, es importante mencionar que de acuerdo con el Artículo 6 del Decreto 165 de 2023, la legalización de asentamientos humanos no procederá cuando se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cordialmente,

**JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA**  
**SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: KARINA MARCELA RINCON ACOSTA

Revisó: LUIS FERNANDO HOLGUIN SUAREZ-SUBDIRECCION DE PREVENCION Y SEGUIMIENTO -

Aprobó: JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA